

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Rincón, Castillo, Pérez Royo, Sánchez Carrascosa y Cortina.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Buenavista

Núm. 237.—Florentino José Paz González.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 17.—Enrique Tamarit Martí.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Centro

Núm. 51.—Simón Amago Díaz.—Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

77.—Luis del Valle Serrano.—Inútil. Excluido temporalmente.

128.—César Campos Corral.—Soldado por haber resultado útil.

Chamberí

Núm. 291.—Juan González Grima.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso

Núm. 38.—Emilio de la Rosa Gallardo.—Soldado por haber resultado útil.

92.—Matías García Roldán.—Soldado por haber resultado útil.

116.—Patricio Hernanz Revuelta.—Inútil. Excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Corpa

Núm. 1.—Eluvigis Pérez de la Dehesa.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

Daganzo

Núm. 3.—Cándido Alvarez Castro.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'580 mm.

Pozuelo del Rey

Núm. 2.—Pablo Peñalver Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Manuel Ruipérez del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Favacuellos de Jarama

Núm. 1.—Felipe Marcos Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ribas

Núm. 1.—Apolinar Alhambra de la Cruz.—Pendiente.

Ribalejada

Núm. 2.—Isidro Salcedo Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Romualdo Esteban Lario.—Talla: 1'445 mm. Continúa excluido temporalmente.

San Fernando

Núm. 3.—Rosao Celedonio Velázquez Candelas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

4.—Cecilio Vega Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Santorcaz

Núm. 1.—Felipe Anchuelo Casanova.—Pendiente.

5.—Nicolás Pérez de la Casa (conocido por Calixto).—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Pascual Pérez Doñoro.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

Núm. 11.—Martín del Campo Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Severiano Moreno Ramos.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

Torres

Núm. 2.—Eusebio Barranco Tejo-

dor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Valdeolmos

Núm. 1.—Catalino García Escribano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Angel Parra Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Emilio García Albañil.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdetorres

Núm. 3.—Casimiro Soria Teresa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Andrés Valdeavero Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Juan Valentín Arroyo Rufo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'570 mm.

Valdilecha

Núm. 4.—Doroteo García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Jesús García Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Saturnino Morata Moratilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Vallecas

Núm. 1.—Eduardo del Pozo Melero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Ignacio Lozano Jiménez.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

9.—Vicente Villanova Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Francisco Martín Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

13.—Joaquín Hunanes de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Eugenio Manso Pascual.—Pendiente.

18.—Luis Melgares Villa.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Beraabé Domínguez Encinar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Gabriel Aparicio Cuadrado.—Inútil. Excluido totalmente con arre-

glo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

23.—Lucio Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

35.—Manuel Villalonga Monzonés.—Soldado por no justificar la excepción.

36.—Eugenio Lucas Piqueras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

38.—Severiano García Iniesta.—Reclámese certificación del hermano Faustino que sirve en el batallón de Ferrocarriles.

42.—Fructuoso Braulio Ramos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

49.—Martín Boluda Aguilar.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

54.—Julián García de Milla Quirán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

58.—Ignacio Núñez Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

65.—Patricio Cañas Fuentes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

71.—Joaquín López Martí.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Victoriano Rabadán López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

74.—Apolonio Rico Carrizo.—Soldado por haber dado la talla de 1'550 milímetros.

Velilla de San Antonio

Núm. 2.—Eulogio Pérez Arallano.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Rufino Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Eugenio Muguí Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Ricardo Juan Sanz Muller.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.

7.—Félix González y González Arenas.—Útil condicional.

8.—Pedro Cemillán Casas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Juan José Faura Manzanero.—Útil condicional.

10.—Bibián Diego Manzano Galera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villalbilla

Núm. 4.—Antonio López Loriento.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villar del Olmo

Núm. 2.—Juan Vázquez Moratilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 223.—Francisco Díaz de Rueda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Feemplazo de 1901**Pozuelo del Rey**

Núm. 3.—Anastasio Olmo Sanz López.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Pedro Sanz Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pezuela de las Torres

Núm. 4.—Julián Castillo Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Saturnino Pérez García.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Ribatejada

Núm. 1.—Eulogio García Puebla.—Pendiente del reconocimiento del hermano.

4.—Santiago Miguel Ochoa Mayor.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

Los Santos de la Humosa

Núm. 1.—Eladio Roma Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Fernando

Núm. 2.—Andrés Rodríguez Tomás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Salustiano Madrid Escribano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Santorcaz

Núm. 3.—Lázaro Genaro Sánchez de Diego.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

Núm. 3.—José Alonso Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Pablo García Morales Soles.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Pidal Otero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torres

Núm. 1.—Eulogio Manglanos Téllez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Claudio Sebastián Cuño.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Pablo Caballero Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdeavero

Núm. 2.—José Corrobés Garrido.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Gervasio Rubio del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Aniceto José Alcántara Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdelecha

Núm. 2.—Ezequiel Gómez Brea.—Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Tomás García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Eugenio Monreal Gómez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

6.—Gregorio Raboso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Eulogio Crespo Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Vallecas

Núm. 5.—Aniceto Catalán Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Mariano Aguirrizabal Rojo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Lorenzo Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

10.—Mariano García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Juan Lope Herrero López.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Pedro García Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—León Faustino García Rao.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

29.—Luis Folgueras Blanco.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

30.—Gregorio Ruiz Mercader.—Reclámese certificación de existencia de su hermano Alejandro que sirve en el Ejército.

34.—Claudio García Narváez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

35.—Víctor Redondo Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

38.—Lorenzo Andrés Colinas Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

39.—José Yuste Sánchez.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.

51.—Angel Moreno Expósito.—Ins-trúyase expediente de prófugo.

52.—Marcelino García Latorre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

53.—Miguel García Lozano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

57.—Agustín González Rayán.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

63.—Nicolás Martínez García.—Talla: 1'502 mm. Continúa excluido temporalmente.

68.—León González Calero Clemente.—Talla: 1'553 mm. Reconocido inútil. Continúa excluido temporalmente.

70.—Pedro Molina Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

72.—Antonio Díaz del Hierro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

77.—Sebastián Pardo González.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

Velilla de San Antonio

Núm. 2.—Venancio García Vázquez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Anastasio Cesáreo Dueñas Sebastián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

7.—Pablo Vázquez Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Santiago Blas Mota.—Talla:

1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.

Vicálvaro

Núm. 3.—Leoncio Manzano Galera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Teodoro López Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villalbilla

Núm. 3.—Juan Cortés Torres.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Francisco Criado Ramos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—José López Casanova.—Soldado por haber resultado útil.

Proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se acceda a lo solicitado por los mozos Antonio Hernés Lagopal, Manuel Otero Fernández, Ezequiel Sánchez Ruiz, Balbino Padrial Hernández, Enrique Suárez García, Andrés Pérez Fernández, Manuel Oliva Delgado, Isidro Navarro Maicas, Benito María Carnicero, Julián Sánchez Lelont, Angel Luis Fernández López, Francisco de Paula Alderete, Anastasio Alonso del Valle, Victoriano Dusil González, Hilario Martín Fernández y Apolonio Villa Ramón, para ser indultados de la penalidad del artículo 31, incluyéndolos en el próximo sorteo supletorio.

Proponer a dicha superior Autoridad se acceda a lo solicitado por los mozos Manuel González Palomino y

José Cobos Llorens para ser indultados de la nota de prófugos.

Adoptar igual determinación respecto de los mozos Luis Boixader Burgueno, Juan Pérez Cobos, José Fernández Fernández y Luis Zárate Fernández para ser incluidos en el alistamiento por medio del correspondiente sorteo supletorio sin penalidad alguna.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los Representantes de los pueblos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals. 969.—185.

AYUNTAMIENTOS**MADRID**

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS**RESUMEN**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Mayo de 1903 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	4.835 81	4.973 16	1.542 69	11 351 66
2.º Policía de Seguridad.....	3.273 66	3.863 71	1.114 71	7 752 08
3.º Policía urbana y rural.....	8.699 66	10.880 94	4.434 36	24 014 96
4.º Obras públicas.....	114.656 90	70.604 16	18.719 73	203 980 79
5.º Cargas.....	28.228 85	28 328 68	10.510 56	67.068 09
6.º Imprevistos.....	1.558 89	538 31	262 89	2.360 09
TOTAL.....	161.253 77	118.688 96	36.584 94	316.527 67

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

90.—190.

D. Manuel Saborido Soler, Oficial del Excmo. Ayuntamiento de esta corte y Fiscal especial nombrado para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio en averiguación de los servicios realizados por D. Pablo Becerra y Pato con motivo de su comportamiento en la Dirección de los Asilos de San Bernardino y además como encargado de los Asilos de mendigos de la noche, por si el referido señor resultara acreedor a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por el presente edicto hace saber que durante el término de diez días, contados desde su publicación en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia, pueden presentar en esta Fiscalía, que tiene su residencia en la plaza del Cordón, número 3, principal izquierda, las peticiones que en pro ó en contra pudiera haber,

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 10 de Junio de 1903.—Manuel Saborido.

191.—195.

Cercedilla

En la Secretaría de este Ayuntamiento y con el fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público, por término de diez días, el presupuesto y pliego de condiciones aprobados por la Corporación para las obras de reparación del camino vecinal que une este pueblo con la carretera de El Escorial a Torrelaguna. Cercedilla 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Hipólito Sáinz de Miera.

197.—196.

Torrelaguna

Los apéndices al amillaramiento de

esta villa de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Vera.

196.—196.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas de esta capital y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

193.—195.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. César Gil y Sanz, natural de Fuen-salida, provincia de Toledo, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza y clases nocturnas para obreros titulado de «San Pedro», establecido en Torrelaguna, provincia de Madrid, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que el interesado nació en dicho punto el 25 de Febrero de 1864.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de Torrelaguna; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

CLASE ELEMENTAL

Lectura: prosa.—Tesorero de las Escuelas; Parravicini.—Diaria.

Idem: verso.—Fábulas; Samaniego.—Alternas.

Idem: manuscrito.—D. Faustino Palucio.—Alternas.

Doctrina Cristiana.—Catecismo; P. Ripalda.—Diaria.

Historia Sagrada.—Abad Fleury.—Diaria.

Gramática.—D. Raimundo de Miguel.—Diaria.

Aritmética.—D. Sabino Alvarez Escosura.—Diaria.

Geografía.—S. Perlado y Melero.—Alternas.

Geometría.—Explicaciones prácticas.—Alternas.

Escritura.—Letra española; Iturzaeta.—Diaria.

Idem.—Letra inglesa; Valloiergo.—Diaria.

CLASE SUPERIOR

Comprende las mismas asignaturas que la clase elemental, más las contenidas en el siguiente cuadro:

Agricultura.—Por D. Luis Moreno.—Lunes y jueves.

Historia Natural y Ciencias Físicas.—D. Sandalio Pereda.—Martes y viernes.

Conocimientos útiles.—Miércoles y sábados.

CLASES PARA OBREROS

Estas clases son de carácter práctico y se hallan distribuidas en dos grupos.

PRIMER GRUPO

Lectura.

Escritura.

Aritmética, y

Construcciones geométricas.

SEGUNDO GRUPO

Dibujos: Lineal.—Método Maura.

Idem: Adorno.—Método Maura.

Idem: Figura.—Julián y otros.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

42.—188.

D. Juan Ponsreda y Soler, natural de Garrigás, provincia de Girona, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «El Certamen», establecido en Madrid, provincia de Idem, calle del Duque de Rivas, núm. 2, segundo derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el 2 de Mayo de 1838.

2.º Certificación en la que consta que el nombre del interesado no aparece en el Registro general de penados y rebeldes; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue: Primera enseñanza completa, en la cual se emplean los textos aprobados por el Gobierno y los procedimientos que aconseja la Pedagogía moderna.

Segunda enseñanza completa: En este grado se sigue el orden que marca la ley y los programas y textos empleados en el Instituto á que está incorporado.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902,

publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

49.—188.

Distrito Forestal de Madrid

Octava inspección de montes

Subasta de maderas

El día 15 de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la primera subasta de los productos maderables que existen depositados en el sitio de «Cabrillas Rubias» del monte «Navahoncil y Agregados» de aquellos propios, aprovechamiento que se ejecutará con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal del citado pueblo.

De no presentarse licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del citado mes bajo el mismo tipo y condiciones que se establecen en el citado pliego.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

190.—195.

Providencias judiciales

Tribunal provincial contencioso administrativo

Habiéndose interpuesto ante dicho Tribunal recurso contencioso por el Procurador D. Francisco Morales, á nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia de 18 de Marzo del corriente año, que revocó el del Ayuntamiento de 1.º de Agosto de 1902, relativo al escalafón y modo de proveer las vacantes de empleados de las Tenencias de Alcaldía, se publica el presente para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Madrid 8 de Junio de 1903.—V.º B.º = Ciudad.—El Relator Secretario, Licenciado Joaquín Garriguez.

189.—195.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número setenta y ocho.—En la villa y corte de Madrid á 28 de Mayo de 1903. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Juan Antonio Vega, como padre y representante legal de Julián Vega Labandero, representado por él mismo y defendido por el Letrado D. Vicente Gallana; y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Guillermo Alonso, industrial, vecino de esta corte, sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de

las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se declaró que D. Guillermo Alonso venía obligado á admitir á D. Julián Vega Labandero, como operario de la fábrica de perfumes de su propiedad, con la remuneración ó salario que tenía antes del accidente que motivó este juicio ó con el aumento que en lo sucesivo ganare, dedicándose á un trabajo compatible con su actual estado, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid por la rebeldía de D. Guillermo Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Luis Ponce de León en Madrid á 28 de Mayo del corriente año.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 4 de Junio de 1903.—Luis González de la Quintana.

188.—195.

Juzgados militares

CEUTA

D. Julián Calvete Hernández, primer Teniente del regimiento de infantería Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este regimiento, procedente de la zona de Pontevedra, núm. 37, José Benito Rosales Carballeda, por faltar á la concentración ordenada por la Real orden circular de 14 de Febrero último (D. O., núm. 35.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Benito Rosales Carballeda, natural de Pardacila (Pontevedra), hijo de José y de María, de veintisiete años de edad, para que en el término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del regimiento de infantería Ceuta, núm. 1, en esta Plaza, con el fin de prestar declaración en el expediente que le instruyo, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 1.º de Junio de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián Calvete.

182.—195.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha diez del corriente, dictada en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Una dehesa de labor, olivar y viñedo, titulada «Sotocochino», término de Talavera de la Reina, de haber mil novecientos veinte fanegas de tierra poco más ó menos, equivalentes á ochocientos ochenta y ocho hectáreas y ochenta áreas; contiene una casa con cuantas dependencias son necesarias para la labor y cultivo, é inmediata á dicha casa existe una huerta con otra casa para el hortelano,

que linda por el Norte con el camino real viejo de Madrid á Badajoz, por el Sur ó Mediodía con el río Tajo, por el Este ó Saliente con dehesa que fué de D. Rafael Urcolas Pinillos y por el Oeste ó Poniente con otra dehesa llamada de Entrambos Ríos y con el camino de Extremadura, en la bifurcación del mismo, con el que se dirige á Toledo por Cebolla y atravesada de Oriente á Poniente toda la indicada hacienda, y sale á subasta por pesetas setecientas mil.

Y para su remate, que será simultáneo en esta corte y en el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, se ha señalado el día veinte de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, número uno, debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que sale á subasta, pudiendo hacerse ésta á calidad de ceder á un tercero, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan enterarse de ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros. Madrid doce de Junio de mil novecientos tres.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es oopia: Rafael Valdivieso.

p.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada hoy en la pieza separada de los autos de abintestato de D. Francisco Cabrera y Salgado sobre declaración de herederos, se anuncia por tercera y última vez por medio del presente el fallecimiento del D. Francisco, que era natural de Valencia de Alcántara, hijo de D. José y de doña María de la Concepción, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Presbítero, vecino de esta corte, en la que falleció el día 29 de Abril de 1898, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo con presentación de los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita y presumiéndose que por virtud de los dos anteriores llamamientos no se ha hecho reclamación alguna.

Madrid 12 de Junio de 1903.—V.º B.º — Luis Serrano.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

195.—196.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra María de la Concepción Alonso García por el delito de estafa, se cita á María Gil Martín, de estado casada, sus labores, de cuarenta años de edad, que habitó en la calle de Lope de Vega, núm. 11, piso principal, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los

periódicos oficiales, con objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Sección segunda de esta Audiencia provincial; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Junio de 1903.—V.º B.º — El Sr. Juez, Luis Serrano.—El Escribano, Federico González del Rivero.

174.—195.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Santiago Sabino Expósito, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres, hijo de padres desconocidos, de veintidós años de edad, soldado del batallón expedicionario de Wad Rás, número 50, tercera compañía, que falleció en la Isla de Cuba en el encuentro de Saeta el día 18 de Junio de 1897, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, que consiste en 60 pesetas, importe de sus alcances, para que comparezcan á acreditarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cáceres y Diario oficial de Avisos de esta corte; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y entendiéndose que este es el segundo llamamiento que se les hace.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1903.—Luis Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

181.—195.

Por virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía de la misma, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado á instruir expediente sobre devolución de la fianza que D. Cipriano Rico y Arias, jubilado tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad de dicha zona, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, la que ejercerán en este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Junio de 1903.—V.º B.º — Rubio.—El Secretario, Juan García Inés.

180.—195.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad de documentos en materia electoral, se cita á Federico Algarra, Máximo Sánchez, Julián Tambudío, Antonio Tambudío, un hermano de éstos, José Pardo, Adrián Arranz, Agustín Mónica, Anastasio Muñoz, Nicolás Jiménez, Agustín Rosales, Rafael Ruiz, Pedro Navarro, Ambrosio Pujol, Juan Larra, Tiburcio Hortelano, Gabriel García, Manuel Dávila, Cristóbal Ruiz Gil, Mariano Sánchez y José María González,

para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El señor Juez, Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

176.—195.

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de las tres caballerías cuyas señas á continuación se expresan, pertenecientes á Luis del Valle, que fueron sustraídas de los prados de la Calleja del Cabrero, de este término, según parece, el día 1.º del actual, así como también á la detención de dos gitanos de las señas que se dirán, por suponerseles autores de dicho hecho, y de cualquiera otra persona en cuyo poder se encuentren referidas caballerías si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Junio de 1903.—Enrique Frera.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

Señas de las caballerías

Un caballo negro entero, paticalzado, con un poco blanco en el hocico, la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, cerrado y alzada menos de la marca.

Una yegua castaña, cerrada, criando, paticalzada, la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada y alzada menos de la marca.

Y una potra de tres años, paticalzada, con las orejas como las anteriores.

Señas de los sujetos

El uno de veinte á veinticinco años, alto, moreno, delgado de cara, usa patillas hasta la mitad del carrillo, viste pantalón y chaqueta de pana rayada color verde botella, boina azul y zapato negro estrecho.

El otro de veinte á veintitrés años, más bajo que el anterior, color enfermizo, recio, viste como el anterior y usa borcué blanco, los cuales son hijos del gitano Gaspar García Mendoza, llamándose estos sujetos Eugenio y Manuel García Salazar.

172.—195.

Juzgados municipales

BUSTARVIEJO

D. Manuel Plaza Martín, Juez municipal suplente, en ausencia del Sr. Juez de esta villa de Bustarviejo, provincia de Madrid.

Hace saber: Que se halla á disposición de este Juzgado una vaca como de tres años, pelo negro, con la oreja derecha despuntada y la ubre blanca, próxima á parir, sin hierro ni otra señal, por haberla hallado pastando en el sitio de las Cañadillas, término de esta villa, de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Torrelaguna, ignorándose el dueño de la precitada vaca.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de éste y para la debida publicidad, se anuncia por el presente edicto con

el fin de que su dueño se presente á recogerla previa justificación de pertenecerle y abono de gastos.

Bustarviejo 4 de Junio de 1903.—El Juez municipal, Manuel Plaza.—Por su mandado, Antonio González, Secretario. 88.—190

Comisaría de guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 10 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 10 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

164.—194.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 10 de Julio próximo, á las once de su mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 10 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

165.—194.

Azucarera de Aranjuez

SOIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de la misma para el día treinta del corriente mes, hora las diez de su mañana, en el domicilio social, Atocha, cincuenta y seis, entresuelo izquierda, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio cerrado del treinta de Abril.

Madrid doce de Junio de mil novecientos tres.—El Presidente, Fernando Celayeta.—El Secretario, Anastasio Monasterio.

62.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio
182, teléfono, 183